

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 131
La Paz,
02 JUL 2020

VISTOS

El Informe PLA-0061 DGAC-11142/2020, de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación de los Procedimientos de Verificación de Datos Técnicos de la Unidad de Aeronavegabilidad.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 33 de la misma Ley, establece que para efectos de importación de aeronaves, la autoridad aeronáutica podrá conceder matrícula provisional, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la reglamentación.

Que los incisos a), d) y g) del Artículo 42 de la Ley N° 2902, disponen que en el Registro Público de Aeronaves se inscribirán: los actos, contratos o resoluciones que acrediten la propiedad de las aeronaves, la transfieran, modifiquen o extingan; las Matrículas, con las especificaciones adecuadas para identificar las aeronaves y los certificados de aeronavegabilidad; así como cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave.

Que el Artículo 46 de dicha Ley, dispone que las aeronaves son bienes muebles registrables; en el Registro Aeronáutico Nacional, deberán ser inscritos los actos jurídicos y contratos celebrados mediante instrumento público. La transferencia de dominio de las aeronaves así como todo acto jurídico relacionado con las mismas previstos en el Artículo 42°, incisos a), b) c), f) y g) de la misma Ley, sólo surtirán efecto contra terceros una vez que hubieran sido inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 37 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, señala como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la de inscribir los actos, contratos, y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 Reglamento sobre Matrículas de Aeronaves, establece los requisitos para la inscripción y asignación de matrícula en el Registro Aeronáutico Nacional, responsable del registro de aeronaves y la emisión del certificado de matrícula de aeronaves; uno de los requisitos exigidos para la asignación de matrícula definitiva, temporal o provisional, y la inscripción de transferencias, es el Informe de verificación de datos técnicos emitido por la Dirección de Seguridad Operacional, a través de la Unidad de Aeronavegabilidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, definen los procedimientos, como la secuencia de tareas específicas para realizar una operación o parte de ella; por su parte, el numeral 18 del Capítulo II de las citadas NB-SOA al referirse al diseño de procesos, resultados e indicadores, señala que se identificarán y establecerán los procesos de la entidad por los cuales

se generan los servicios y/o bienes para los usuarios.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de 28 de febrero de 2008, señala que los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el Informe PLA-0061 DGAC-11142/2020, de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, refiere que "(...) el Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, revisó los procedimientos de: (...) Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas con el código asignado DSO/AIR-PRO-002 en su versión 05. (...) Verificación de Datos Técnicos para Transferencia de Aeronaves asignándole el código DSO/AIR-PRO-013 en su revisión 00".

Que el citado Informe, concluye que se revisaron y adecuaron los procedimientos correspondientes a la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves en coordinación con la Unidad de Aeronavegabilidad; finalmente recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe Jurídico DJ-0711/2020 DGAC 11142/2020, de 2 de julio de 2020, concluye que es viable la aprobación de los Procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, mediante Resolución Administrativa de conformidad con la normativa, los cuales deberán adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir al área dueña de los procesos correspondientes la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las atribuciones y competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se otorga matrículas provisionales, temporales y definitivas; y se realiza la inscripción de derecho propietario de las aeronaves, para dicho efecto se requiere que a través de la Unidad de Aeronavegabilidad realice la verificación de los datos técnicos de las aeronaves; por lo que los procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, coadyuvarán al cumplimiento de dichas atribuciones; siendo viable su aprobación.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26305, de 3 de abril de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los procedimientos para la Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas y Transferencia de Aeronaves, conforme el siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-002	Procedimiento de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matrículas	05	Mayor detalle en la recomendación
2	DSO/AIR-PRO-013	Procedimiento de Verificación de Datos Técnicos para Transferencia de Aeronaves	00	Procedimiento Nuevo



II. Los documentos descritos anteriormente forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado, y realizar la distribución de una copia al área dueña de los procesos para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

TERCERO.- La Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional y la Dirección Jurídica son responsables, en el marco de sus competencias, del cumplimiento de los procedimientos aprobados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

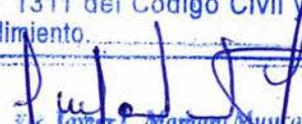


mdte. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Abg. Lenmy Sánchez Guerrero Selaez
DIRECTORA JURÍDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Javier Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

LSSG/S/

